



“SUMINISTRO DE MATERIAL ASFÁLTICO, ASFALTO REBAJADO MC-800 Y EMULSIONES ASFÁLTICAS PARA EL MANTENIMIENTO DE VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, B.C., A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL 23 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI”

Contrato de Suministro
No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-09-20



CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR JUAN JOSÉ PON MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA “ARRENDADORA DEL COLORADO DEL NORTE S.A. DE C.V.” QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL VICTOR SAMUEL ACEVES OROZCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Juan José Pon Méndez**, Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 15 de noviembre de 2019.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por los Artículos 27, fracción V, 32 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, bajo la modalidad de Abierto de acuerdo al artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- 1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2020 en el código programático: 13-006-081-A087-004-001-61501-2-110120-000.
- 1.7.- Que previo a la suscripción del presente contrato se realizó procedimiento de Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-09-20, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja



California, conforme a la sesión de fallo de fecha 30 de marzo de 2020, adjudicándose a "El Proveedor" que aseguró las mejores condiciones de contratación para el "Suministro de Material Asfáltico, Asfalto Rebajado MC-800 y Emulsiones Asfálticas para el Mantenimiento de Vialidades del Municipio de Mexicali, B.C., a cargo de la Dirección de Obras Públicas del 23 Ayuntamiento de Mexicali".

2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1. Ser una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública No. **53,891** (cincuenta y tres mil ochocientos noventa y uno) **Volumen 821** (ochocientos veintiuno), de fecha **25 de octubre de 1988**, otorgada ante fe de la Lic. **Virginia Persson de Morales**, titular de la Notaria Pública número 1 de la ciudad de Mexicali, Baja California, inscrita en la oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo la partida 7,180, a fojas 5 tomo XVII del libro primero sección comercio, de fecha 15 de febrero de 1989.
- 2.2. Por su parte **Víctor Samuel Aceves Orozco**, acredita su personalidad como apoderado legal de "El Proveedor" mediante la escritura pública No. **157,401**, (ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos uno) **Volumen 4,176** (Cuatro mil ciento setenta y seis) de fecha **08 de junio de 2015** pasada ante la fe del Notario Público Número 5, Lic. Luis Alonso Vidales Moreno, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, asimismo declara ser de nacionalidad mexicana y manifiesta que si llegara a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como nacional por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.
- 2.3. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a la entrega de los bienes materia del presente contrato.
- 2.4. Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en **Pioneros #1186 Centro Cívico, C.P. 21000**, en la ciudad de Mexicali, Baja California.
- 2.5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: **ACN8810283C7**, así mismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.6.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

- 3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del Contrato .-“El Proveedor” se compromete para con “El Municipio” a llevar a cabo la entrega del suministro de bienes para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C., según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo “A”, y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por “El Proveedor”, en el procedimiento de Licitación Pública Municipal AYTOMXL-OM-ADQ-09-20 del cual deriva el presente contrato.

“El Proveedor” será el único responsable de la mala calidad de los bienes entregados cuando no se ajusten a las especificaciones, condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su anexo “A”, así como a las modificaciones que en su caso determine “El Municipio” de conformidad con la cláusula siguiente.

Segunda.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o cantidad de bienes a adquirir, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando “El Municipio” así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebraran convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose “El Proveedor” de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

Tercera. - Vigencia del Contrato. - Los suministros de los bienes contratados, deberá efectuarse a partir de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020.

Cuarta. - Importe del Contrato. - Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a “El Proveedor”, en el procedimiento de Licitación Pública Municipal Licitación Pública Municipal núm. AYTOMXL-OM-ADQ-09-20, “Las Partes” acuerdan el suministro materia de este contrato de acuerdo a lo siguiente:

Del Paquete 1 “Material Asfáltico”, las sub partidas 1 y 2 con un Monto Mínimo de \$4,915,500.00 M.N. (Cuatro millones novecientos quince mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) que incluye el 16% del impuesto al valor agregado y un Monto Máximo que asciende a la cantidad de \$9,831,000.00 M.N. (Nueve millones ochocientos treinta y un mil pesos 00/100 Moneda Nacional) que incluye el 16% del impuesto al valor agregado;

El Paquete 2 “Emulsión Asfáltica” las sub partidas 1 y 2 con un Monto Mínimo de \$1,485,090.00 M.N. (Un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil noventa pesos 00/100 moneda Nacional) que incluye el 16% del impuesto al valor agregado y un Monto Máximo que asciende a la cantidad de \$2,972,500.00 M.N. (Dos millones novecientos setenta y



dos mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional) que incluye el 16% del impuesto al valor agregado;

Formalizando el presente contrato por la suma total de las sub partidas adjudicadas de los paquetes 1 y 2 por un Monto Mínimo de Presupuesto a ejercer de **\$6,400,590.00 M.N.** (Seis millones cuatrocientos mil quinientos noventa pesos 00/100 moneda nacional) que incluye el 16% del impuesto al valor agregado obligatorio de adquirirse por la Convocante y un Monto Máximo de Presupuesto a ejercer que asciende a la cantidad de **\$12,803,500.00 M.N.** (Doce millones ochocientos tres mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) que incluye el 16% del impuesto al valor agregado, a adquirirse de manera Abierta de acuerdo a las necesidades de las áreas requirentes, no siendo obligatorio para "El Municipio" agotar los montos máximos señalados en la presente clausula.

La Dirección de Obras Públicas de "El Municipio" a través del Jefe de Departamento de Vialidades **EDUARDO ANGUIANO LUNA** será el responsable de llevar el registro y control de los suministros entregados, validando con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, así como de verificar que la cantidad que facture "El Proveedor" corresponda a los precios unitarios ofrecidos por éste en su propuesta económica establecido en el anexo "A" de este contrato, los precios unitarios serán fijos, obligándose "El Proveedor" a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.

Quinta. - Plazo y Forma de pago. - "Las Partes" acuerdan que el plazo de pago de los bienes entregados será dentro de los **30 (Treinta)** días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes, las cuales deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales. Los pagos se realizarán por la Tesorería del Ayuntamiento.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN
Calzada independencia No. 998, Centro Cívico,
Mexicali, B.C. Código Postal 21000, RFC: AMB-541201-348

Una vez recibidas las facturas junto con la orden o el pedido elaborado por la Oficialía Mayor a petición de la Dirección de Obras Públicas, deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes y conforme al precio unitario y características técnicas señaladas en el anexo "A" de este contrato, dicha dependencia tendrá un período de 5 (cinco) días hábiles para iniciar el trámite de pago correspondiente o remitir las observaciones a través de oficio en cuanto a incidencias detectadas, en caso de darse este supuesto la empresa deberá reemplazar las facturas en un periodo no mayor a 3 (tres) días hábiles para que se pueda proceder a iniciar el trámite para su pago en el plazo señalado.

No se aceptarán facturas redondeadas.

Una vez validadas las facturas correspondientes por la Dirección de Obras Públicas, remitirá las facturas, documentos soporte y copias necesarias para el trámite de pago, mediante oficio al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará las facturas al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería Municipal, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder del establecido por el



Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Sexta. - Condiciones de Entrega. - "El Municipio" y "El Proveedor" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la entrega de los bienes objeto de este contrato, de acuerdo a lo siguiente:

Paquete 1, Subpartida 1: Los bienes se recogerán directamente por el personal del Departamento de Mantenimiento de Vialidades de "El Municipio" conforme a la cantidad de m³ que requiera según sus necesidades, hasta complementar la dotación de cada pedido en un horario de lunes a viernes de 7:00 a 15:00 horas, en el sitio de la elaboración de la mezcla asfáltica ubicado en Colonia la Ahumadita s/n, domicilio conocido en la ciudad de Mexicali, B.C.

Para el suministro de los bienes "El proveedor" tendrá un plazo máximo de **10 días** naturales posteriores a la recepción del pedido elaborado por el Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, a petición de la Dirección de Obras Públicas.

Paquete 1, Subpartida 2: Los bienes deberán ser entregados en la Dirección de Obras Públicas de "El Municipio" con domicilio en Av. Zacatecana y Nochistlán S/N, Ex Ejido Zacatecas, de lunes a viernes en horario de 7:00 a 12:00 horas.

Para el suministro de los bienes "El proveedor" tendrá un plazo máximo de **10 días** naturales posteriores a la recepción del pedido elaborado por el Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, a petición de la Dirección de Obras Públicas.

Paquete 2, Subpartida 1: Los bienes se recogerán directamente por el personal del Departamento de Mantenimiento de Vialidades de "El Municipio" conforme a la cantidad de litros que requiera según sus necesidades, hasta complementar la dotación de cada pedido en un horario de lunes a sábado de 7:00 a 13:00 horas, en el sitio de la elaboración de la emulsión asfáltica ECR-65 ubicado en Colonia la Ahumadita s/n, domicilio conocido en la ciudad de Mexicali, B.C.

Para el suministro de los bienes "El proveedor" tendrá un plazo máximo de **15 días** naturales posteriores a la recepción del pedido elaborado por el Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, a petición de la Dirección de Obras Públicas.

Paquete 2, Subpartida 2: Los bienes deberán ser entregados en la Dirección de Obras Públicas de "El Municipio" con domicilio en Av. Zacatecana y Nochistlán S/N, Ex Ejido Zacatecas, de lunes a viernes en horario de 7:00 a 12:00 horas.

Para el suministro de los bienes "El proveedor" tendrá un plazo máximo de **10 días** naturales posteriores a la recepción del pedido elaborado por el Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, a petición de la Dirección de Obras Públicas.

La Dirección de Obras Públicas a través de su personal serán los responsables de llevar el registro y control de los suministros entregados. El Proveedor se compromete a suministrar el material asfáltico que se le solicite de acuerdo a las necesidades de la dependencia y durante la vigencia del contrato hasta agotar las cantidades mínimas o máximas señaladas como se indica en el Anexo "A" de este Contrato.



Séptima. - Responsabilidad. - El suministro de los bienes se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su Anexo "A", reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir los bienes, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Proveedor" será el único responsable de la calidad de los suministros entregados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo "A". "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los bienes recibidos cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los bienes recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los bienes no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Proveedor".
- b) La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega de los mismos.
- c) "El Municipio" a través de la Dirección de Obras Públicas y del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Proveedor" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los bienes acordados.

"El Proveedor" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los bienes a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Proveedor" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.

Octava. - Realización. - Los bienes convenidos se entregarán conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a las condiciones, montos, características técnicas requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

"El Proveedor" se obliga durante la vigencia del presente contrato a presentar diseño Marshall de la elaboración de la mezcla asfáltica antes de su producción para aprobación de la Dirección de Obras Públicas Municipales de que los bienes se ajustan a lo establecido en el Anexo "A" Catalogo de Conceptos del presente contrato, así mismo "El Proveedor" deberá presentar reportes de laboratorio por cada 200 metros cúbicos de producción que suministre.

Novena. - Prohibiciones. - "El Proveedor" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

Décima. - Garantía de Cumplimiento. - "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento una Fianza para



garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, BCN., por conducto de la Tesorería Municipal, por el equivalente al quince por ciento (15%) del monto máximo señalado en la cláusula cuarta de este contrato, cantidad que asciende a **\$1,655,625.00 M.N. (Un millón seiscientos cincuenta y cinco mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**, lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

I.- La Póliza de Fianza contendrá una garantía de cumplimiento del contrato quedando sujeta a las condiciones siguientes:

- a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- b) Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad por "El Municipio" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "El Proveedor", a favor de "El Municipio" derivada de este contrato.
- c) En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable a "El Proveedor".
- d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.
- e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- f) Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Fianzas y Seguros, para la efectividad de las fianzas.

II.- En dicha garantía, la Póliza de Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

III.- Si "El Proveedor" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

Décima Primera.- Penas Convencionales.- Cuando "El Proveedor" no cumpla con los plazos de entrega pactados en el contrato, se le sancionará con una pena convencional del .003 (tres al millar), por cada día natural de demora del bien o bienes no suministrados; Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto



total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

“El Municipio” estipulará la cláusula penal que en su caso proceda conforme a los criterios que a continuación se indican:

La pena convencional se calculará, multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de entrega del contrato, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes entregado con atraso.

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vbsepa) = Pca$

Dónde:

Pd: Penalización Diaria

Nda: Número de días de atraso

Vbsepa: Valor de los bienes o bienes entregados o servicios prestados con atraso

Pca: Pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra “El Proveedor” por la falta de cumplimiento de este contrato, “El Municipio” le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si “El Proveedor” incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo “A” de este Contrato.
- b) Si los bienes entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de “El Municipio”, por el importe de los bienes en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Décima Segunda.- Rescisión del Contrato. “El Municipio” podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea “El Municipio” el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es “El Proveedor” quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

“El Municipio” podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando “El Proveedor” incurra en alguna de las siguientes causas:

- I Si “El Proveedor”, no inicia la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.



- II Si "El Proveedor", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III Si dentro del término "El Proveedor", no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV Si "El Proveedor", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V Si "El Proveedor", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI Si "El Proveedor", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- VII Si "El Proveedor", no entrega la Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Tercera.- De "Las Partes" contratantes.- La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.



Décima Cuarta. - Disposiciones Legales aplicables. - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

Décima Quinta. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Sexta. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.


Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo el día **01 del mes de abril de 2020.**

Por "El Municipio"



Juan José Pon Méndez
Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de
Mexicali, B.C.

Por "El Proveedor"




Víctor Samuel Aceves Orozco
Represente Legal de
Arrendadora del Colorado del Norte S.A. de C.V.

Testigo:



Felipe de Jesús Gamboa Valdez
Jefe del Departamento de Recursos
Materiales de la Oficialía Mayor del XXIII
Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Testigo:



Georgina Estela Wilhelmy Woolfolk
Directora de la Dirección de Obras Públicas del
XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.



ANEXO "A"

CATALOGO DE CONCEPTOS

El presente Anexo forma parte integral del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-09-20 celebrado entre el Gobierno Municipal de Mexicali Baja California y la empresa Arrendadora del Colorado del Norte S.A. de C.V. para el "Suministro de Material Asfáltico, Asfalto Rebajado MC-800 y Emulsiones Asfálticas para el Mantenimiento de Vialidades del Municipio de Mexicali, B.C., a cargo de la Dirección de Obras Públicas del 23 Ayuntamiento de Mexicali."

Paquete 1: Material Asfáltico

Sub Partida	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de Medida	Precio Unitario	Importe Mínimo	Importe Máximo
1	<u>Mezcla Asfáltica en Frío:</u> que deberá cumplir con la norma de calidad n-cmt-4-05-003/02 de la secretaria de comunicaciones y transportes y de acuerdo con los apartados b.2, b.2.1., d., d.2, d.2.1., d.2.1.2., d.2.1.3 y d.2.1.4, g.g.1, g.2 y g.3; con un diseño de la mezcla asfáltica mediante el método Marshall, para número de ejes equivalentes igual a un millón o menor. se deberá considerar: tamaño nominal del material pétreo de 3/4" (19 mm), material pétreo a utilizar que sea de la zona, asfalto rebajado (mc-800) y el diseño de la mezcla asfáltica por el diseño Marshall con una vigencia no mayor a dos meses, elaborado en planta de producción. libre a bordo.	1,500	3,000	Metro Cúbico	\$2,580.00	\$3,870,000.00	\$7,740,000.00
2	<u>Asfalto para Liga tipo MC-800:</u> que deberá cumplir con la norma técnica de proyecto y construcción para obras de vialidades del estado de baja california, tomo cxxiii, del 21 de octubre de 2016, no. 47, secc. ii, materiales asfálticos j, j.1, j.2, j.3.b y que cumpla requisitos de calidad para asfalto rebajado mc-800 (tabla j.1).	15,000	30,000	Litro	\$24.50	\$367,500.00	\$735,000.00
Subtotal						\$4,237,500.00	\$8,475,000.00
IVA 16%						\$678,000.00	\$1,356,000.00



Total	\$4,915,500.00	\$9,831,000.00
-------	----------------	----------------

Sub partida 1, nota: Ver apartado de "especificaciones particulares". "El Proveedor" deberá presentar las pruebas de laboratorio correspondientes, con un diseño Marshall de la elaboración de la mezcla asfáltica antes de su producción, de acuerdo a especificaciones particulares "anexo 2".

Sub partida 2, nota: "El Proveedor" deberá presentar un certificado de calidad por cada lote o suministro, que garantice el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la norma técnica de proyecto y construcción para obras de vialidades del estado de baja california, tomo cxiii, del 21 de octubre de 2016, no. 47, secc. ii. materiales asfálticos j.1, j.1, j.2., j.3.b. y que cumpla los requisitos de calidad para asfalto rebajado mc-800 (tabla j.1).

Paquete 2: Emulsión Asfáltica:

Sub Partida	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de Medida	Precio Unitario	Importe Mínimo	Importe Máximo
1	<u>Emulsión Asfáltica: catiónica de rompimiento rápido tipo ecr-65;</u> que deberá cumplir con la norma de calidad n-ctm-4-05-001-05 de la secretaria de comunicaciones y transportes, y de acuerdo a los apartados b., b.2., e., e.2., y h.	58,500	117,160	Litro	\$12.50	\$731,250.00	\$1,464,500.00
2	<u>Emulsión Asfáltica catiónica tipo ecs-60;</u> que cumpla con la norma de calidad n-ctm-4-05-001/05 de la secretaria de comunicaciones y transportes, y de acuerdo a los apartados b., b.2., e., e.2., y h.	45,000	90,000	Litro	\$12.20	\$549,000.00	\$1,098,000.00
Subtotal						\$1,280,250.00	\$2,562,500.00
IVA 16%						\$204,840.00	\$410,000.00
Total						\$1,485,090.00	\$2,972,500.00

Sub partida 2, nota: "El Proveedor" deberá presentar un certificado de calidad por cada lote o suministro, que garantice el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Norma de Calidad N-CTM-4-05-001-05 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y de acuerdo a los apartados B., B.2, E., E.2. Y H.

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

CARPETA ASFÁLTICA EN FRIO.

La construcción de la carpeta asfáltica será elaborada en planta con asfalto tipo MC-800 en cantidad según Diseño Marshall y en frío. El concreto asfáltico se elaborará con material pétreo bien graduado (triturado en planta de 3/4" T.N.A.) y cemento asfáltico mezclados en frío en una planta que garantice el cumplimiento sostenido del 100% de las especificaciones. **Estrictamente se requiere utilizar polvo de trituración como agregado fino para la elaboración de la mezcla asfáltica. Por ningún motivo se permitirá la utilización de otro material para este proceso.** En caso de detectarse que no se utilizó polvo de trituración para la elaboración de la mezcla asfáltica se suspenderá inmediatamente el suministro del material hasta que el proveedor lo corrija. Los atrasos que se generen serán imputables al proveedor, según las cláusulas contractuales. El proyecto, así como el control de calidad de la mezcla se realizarán por el Contratista a través del Método Marshall.

La granulometría del material pétreo es muy importante para formar una estructura resistente a las deformaciones y roderas y deberá de cumplir con la norma N-CTM-4-05-003/02 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes punto D.2, D.2.1, D.2.1.2, D.2.1.3 y D.2.1.4.

TABLA 1.- Requisitos de calidad para mezclas de granulometría densa, diseñadas mediante el método Marshall

Características	Número de ejes equivalentes de diseño ΣL ⁽¹⁾	
	$\Sigma L \leq 10^6$	$10^6 < \Sigma L \leq 10^7$ ⁽²⁾
Compactación; número de golpes en cada cara de la probeta	50	75
Estabilidad de N (kN) en frío	5,000 (4,000)	8,000 (4,000)



TABLA 2.- Vacíos en el agregado mineral (VAM) para mezclas de granulometría densa, diseñadas mediante el método Marshall

Tamaño nominal del material pétreo utilizado en la mezcla ⁽¹⁾		Vacíos en la mezcla asfáltica (VMC) de diseño %		
		3	4	5
mm	Designación	Vacíos en el agregado mineral (VAM) %, mínimo		
9,5	3/8"	14	15	16
12,5	1/2"	13	14	15
19	3/4"	12	13	14
25	1"	11	12	13
37,5	1 1/2"	10	11	12

[1] El tamaño nominal corresponde al indicado en la Cláusula D. de la Norma N-CMT-4-04, *Materiales Pétreos para Mezclas Asfálticas*, para el tipo y granulometría del material pétreo utilizado en la mezcla.

Y norma N-CMT-4-04/08 Características de los materiales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TABLA 1.- Requisitos de granulometría del material pétreo para mezclas asfálticas de granulometría densa (únicamente para $\Sigma L \leq 10^6$)

Malla		Tamaño nominal del material pétreo mm (in)				
Abertura mm	Designación	9,5 (3/8)	12,5 (1/2)	19 (3/4)	25 (1)	37,5 (1 1/2)
Porcentaje que pasa						
50	2"	---	---	---	---	100
37,5	1 1/2"	---	---	---	100	90 - 100
25	1"	---	---	100	90 - 100	76 - 90
19	3/4"	---	100	90 - 100	79 - 92	66 - 83
12,5	1/2"	100	90 - 100	76 - 89	64 - 81	53 - 74
9,5	3/8"	90 - 100	79 - 92	67 - 82	56 - 75	47 - 68
6,3	1/4"	76 - 89	66 - 81	56 - 71	47 - 65	39 - 59
4,75	N°4	68 - 82	59 - 74	50 - 64	42 - 58	35 - 53
2	N°10	48 - 64	41 - 55	36 - 46	30 - 42	26 - 38
0,85	N°20	33 - 49	28 - 42	25 - 35	21 - 31	19 - 28
0,425	N°40	23 - 37	20 - 32	18 - 27	15 - 24	13 - 21
0,25	N°60	17 - 29	15 - 25	13 - 21	11 - 19	9 - 16
0,15	N°100	12 - 21	11 - 18	9 - 16	8 - 14	6 - 12
0,075	N°200	7 - 10	6 - 9	5 - 8	4 - 7	3 - 6

Previo a la fabricación del concreto asfáltico, se deberá demostrar a satisfacción de la Supervisión, la calidad de la producción, para lo cual será necesario contar con los siguientes requisitos:

Reportes o bitácora de resultados de pruebas, que demuestren la calidad de la producción de las mezclas producidas anteriormente en lo referente a contenido de asfalto, granulometría, valor de estabilidad, preferentemente en forma estadística.

Proyecto de la mezcla que satisfaga las especificaciones, elaborado por el procedimiento Marshall.

Reportes de resultados de las pruebas de afinidad del pétreo con el asfalto y si es necesario la adición de aditivos, especificando el producto y su dosificación, y presentando su ficha técnica.

Reportes de resultados de la calidad del material pétreo y filler mineral si se adiciona, incluyendo las pruebas de desgaste Los Angeles y equivalente de arena.

Deberán de presentar diseño Marshall de elaboración de mezcla asfáltica antes de su producción, así mismo deberán de presentar reportes de laboratorio de la mezcla asfáltica por cada 200 m3 y fracción de producción que aseguren la calidad de los materiales solicitados.

Los tiempos y gastos que se generen por el incumplimiento de los puntos arriba mencionados serán imputables al Proveedor, la Dependencia se reserva el derecho de su aceptación o rechazo en base a los parámetros establecidos.